

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.**

Rad. 2021-00029-00

Efectuado estudio a la liquidación de los créditos presentada por la apoderada de la parte ejecutante el Despacho encuentra lo siguiente:

Que en el resumen de la liquidación de la obligación 725066380076544, se hace mención a un valor denominado intereses corrientes, lo que contraviene lo ordenado en el mandamiento de pago en el literal b, del numeral 1 de la parte resolutive del auto mandamiento de pago en el que se ordenó el pago de intereses remuneratorios; de igual manera, no aparece la liquidación respectiva por ese concepto.

Por lo anterior, el Despacho dispone rehacer la liquidación donde se corrija la deficiencia atrás plasmada.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ